



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – R.C.E.
Demandantes	Natalia Tabares Hoyos y Otros.
Demandados	Cafesalud EPS S.A. en Liquidación y Otros.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00485 00
Asunto	Incorpora - Requiere

Incorpórese al expediente digital de la referencia la constancia de envío para la diligencia de notificación personal remitida al demandado Humberto Azain Urbano, el cual obtuvo resultados positivos en su entrega, por lo tanto, procédase con la notificación contenida en el artículo 292 del C.G. del P., allegando las constancias del caso debidamente cotejadas y expedidas por la empresa de correo postal.

Asimismo, en el aviso indicará que dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y, que no es posible comparecer de manera física al despacho para el retiro de las copia de la demanda con sus anexos, la persona a notificar al recibido del aviso en el lugar de destino, deberá identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de proceder como lo manda el artículo en cita, y enviarlos como mensaje de datos.

Para cumplir con la carga impuesta, se otorga el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el canon 317 del estatuto procesal vigente.

NOTIQUESE
NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0300ca51b144c68f4b3c7c16283094a32f6cac92917fd3997ab4af14966b65**
Documento generado en 21/01/2021 04:04:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**